

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

EVIEL PÉREZ MAGAÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- El Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal, dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$F_{2013,t} = FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el año 2013. Para el caso de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Sitio Electrónico http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (enlace verificado el 19 de julio de 2018) Indicaciones De la liga anterior se descarga directamente el tabulado que contiene los montos asignados a cada estado por concepto de Ramo 33. Para este caso particular, tomar los valores de la columna denominada "FAIS".

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2016.aspx (enlace verificado el 19 de julio de 2018) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2016)" y "Carencias Promedio (2016)".

Componente e _{i,t}
Nombre Eficacia Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Coneval, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2016 y la inmediata anterior es la 2014. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2016.aspx (enlace verificado el 19 de julio de 2018) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2016)" y "Miles de personas (2014)".

Componente F _{2013,t}
Nombre Incremento FAIS Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al Monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México (antes Distrito Federal) de manera predefinida que equivale a 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información • Para el Monto 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto Total FAIS 2019, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2019 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294%, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo. O en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019. Sitio Electrónico Para el caso del Monto Total FAIS 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (enlace verificado el 19 de julio de 2018) Para el caso del Monto Total FAIS 2019 Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas: Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/ Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: http://www.gob.mx/hacienda

Indicaciones

Para el caso del Monto Total FAIS 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el "Monto Total FAIS", que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos correspondientes al D.F. En total daría 53,777,695,919.32 pesos.

- Para calcular el Incremento FAIS 2019 reste del Monto Total FAIS 2019 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 la cantidad correspondiente al Monto Total FAIS 2013, incluyendo al DF, es decir:

$$F_{2013,19} = (\text{Monto Total FAIS 2019} - 53,777,695,919.32)$$

CUARTO.- Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:

Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza)

Entidad Federativa	Información Coneval 2016		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2016	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2016			
Aguascalientes	30.18	3.311696529	0.003219000507809	0.010660352809809	0.003012187027816
Baja California	39.68	3.214107513	0.004232377705446	0.013603316982737	0.003843750360022
Baja California Sur	12.76	3.607615709	0.001361302302225	0.004911055570621	0.001387666819910
Campeche	61.61	3.523227453	0.006571112766238	0.023151524896292	0.006541689961949
Coahuila	49.69	3.485780954	0.005299618231659	0.018473308297303	0.005219814072455
Colima	19.28	3.534177065	0.002056619211119	0.007268456447160	0.002053773511345
Chiapas	1,498.63	3.500508785	0.159843427303332	0.559533321539432	0.158101616601359
Chihuahua	120.87	3.754386902	0.012891894379666	0.048401159399121	0.013676221329102
Ciudad de México *	155.13	3.338797569	0.016545961258294	0.055243615230510	0.015609624196852
Durango	49.57	3.577100754	0.005286605704756	0.018910721251442	0.005343409383957
Guanajuato	257.58	3.42595315	0.027473497375789	0.094122914870485	0.026595350852946
Guerrero	825.21	3.615247726	0.088017371936737	0.318204603781548	0.089911825321581
Hidalgo	234.26	3.46419096	0.024985864876001	0.086555807229485	0.024457190523644
Jalisco	144.88	3.397395134	0.015453015658443	0.05250000203190	0.014834388916927
Estado de México	1,056.96	3.538245678	0.112735200090533	0.398884834472931	0.112708814185415
Michoacán	435.34	3.562404871	0.046433709014940	0.165415671172812	0.046739816945428
Morelos	115.38	3.439475536	0.012306757309227	0.042328790696839	0.011960414117141
Nayarit	99.35	3.783223152	0.010596783282017	0.040089995850957	0.011327820720560
Nuevo León	31.49	3.358197689	0.003358831841995	0.011279621329716	0.003187167409392
Oaxaca	1,087.16	3.655433893	0.115956120479360	0.423869932924669	0.119768598302107
Puebla	561.87	3.53477335	0.059928659354551	0.211834227973430	0.059855834505005
Querétaro	59.72	3.481621742	0.006369418599231	0.022175906280566	0.006266019372915
Quintana Roo	69.19	3.45615387	0.007379276015001	0.025503913354306	0.007206380345469
San Luis Potosí	213.81	3.475534439	0.022804986698958	0.079259516655146	0.022395552207230
Sinaloa	87.08	3.714379311	0.009288384367859	0.034500582724951	0.009748477333748
Sonora	75.33	3.489558697	0.008034168762448	0.028035703476132	0.007921762425047
Tabasco	284.23	3.496177435	0.030316307864014	0.105991191464292	0.029948848568847
Tamaulipas	103.60	3.299011469	0.011049768542344	0.036453313149744	0.010300240428208
Tlaxcala	74.72	3.304694653	0.007970066068439	0.026338634716899	0.007442239036556
Veracruz	1,332.51	3.552742243	0.142125485343255	0.504935215559298	0.142674387361316
Yucatán	132.42	3.629226208	0.014123391393024	0.051256982185636	0.014483162009655
Zacatecas	56.11	3.238055468	0.005985015755290	0.019379812990123	0.005475955846098
Total	9,375.58		1.000000000000000	3.539074005487580	1.000000000000000

* Antes Distrito Federal

Componente $e_{i,t}$ (eficacia)

Entidad Federativa	Información Coneval 2014 -2016		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,t}$	$PPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2014	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2016		
Aguascalientes	26.71	30.18	0.884990059642147	0.018900031948558
Baja California	105.55	39.68	2.659862402661220	0.056804575194203
Baja California Sur	29.50	12.76	2.311133745984490	0.049357053404825
Campeche	99.23	61.61	1.610602519153360	0.034396362689921
Coahuila	109.71	49.69	2.207981967114130	0.047154122541411
Colima	24.36	19.28	1.263146976454720	0.026976029787692
Chiapas	1,654.36	1,498.63	1.103915255651010	0.023575444009779
Chihuahua	200.32	120.87	1.657290124018570	0.035393432898721
Ciudad de México *	150.53	155.13	0.970366407096076	0.020723346998201
Durango	93.00	49.57	1.876303843437910	0.040070735484325
Guanajuato	317.60	257.58	1.233003338768540	0.026332275986045
Guerrero	868.13	825.21	1.052002268502470	0.022466779449129
Hidalgo	350.46	234.26	1.496032135645890	0.031949573728782
Jalisco	253.23	144.88	1.747813722986450	0.037326673723238
Estado de México	1,206.85	1,056.96	1.141818312553570	0.024384909583546
Michoacán	641.85	435.34	1.474357001261070	0.031486675046589
Morelos	149.27	115.38	1.293656777861560	0.027627603457985
Nayarit	102.14	99.35	1.028052057855480	0.021955293764662
Nuevo León	66.71	31.49	2.118478295385980	0.045242663495352
Oaxaca	1,130.30	1,087.16	1.039682437479070	0.022203674573084
Puebla	991.32	561.87	1.764338828119160	0.037679587308604
Querétaro	76.12	59.72	1.274678902155170	0.027222307993636
Quintana Roo	107.56	69.19	1.554730071547300	0.033203139067470
San Luis Potosí	258.47	213.81	1.208886394462370	0.025817229502842
Sinaloa	155.85	87.08	1.789639887924300	0.038219922008909
Sonora	95.59	75.33	1.269047461002320	0.027102041764038
Tabasco	260.28	284.23	0.915709998487157	0.019556093357726
Tamaulipas	151.61	103.60	1.463396976775610	0.031252610482049
Tlaxcala	82.64	74.72	1.105896365290940	0.023617752999671
Veracruz	1,370.46	1,332.51	1.028477856434740	0.021964387207762
Yucatán	223.21	132.42	1.685715364573500	0.036000488253502
Zacatecas	89.43	56.11	1.593783971628680	0.034037182287744
Total	11,442.30	9,375.58	46.824791727915000	1.000000000000000

* Antes Distrito Federal

Sustitución en Fórmula

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$		$\Delta F_{2013,t}$	α	$Z_{i,t}$	$(1 - \alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0030121870	+ 0.2 *	0.0189000319)
Baja California	243,015,639.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0038437504	+ 0.2 *	0.0568045752)
Baja California Sur	73,379,212.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0013876668	+ 0.2 *	0.0493570534)
Campeche	548,719,166.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0065416900	+ 0.2 *	0.0343963627)
Coahuila	406,205,780.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0052198141	+ 0.2 *	0.0471541225)
Colima	85,238,861.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0020537735	+ 0.2 *	0.0269760298)
Chiapas	9,565,473,489.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.1581016166	+ 0.2 *	0.0235754440)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0136762213	+ 0.2 *	0.0353934329)
Ciudad de México ¹	686,880,919.32	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0156096242	+ 0.2 *	0.0207233470)
Durango	773,661,418.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0053434094	+ 0.2 *	0.0400707355)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0265953509	+ 0.2 *	0.0263322760)
Guerrero	4,662,535,295.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0899118253	+ 0.2 *	0.0224667794)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0244571905	+ 0.2 *	0.0319495737)
Jalisco	1,270,667,340.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0148343889	+ 0.2 *	0.0373266737)
México	3,462,868,563.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.1127088142	+ 0.2 *	0.0243849096)
Michoacán	2,125,061,765.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0467398169	+ 0.2 *	0.0314866750)
Morelos	470,968,561.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0119604141	+ 0.2 *	0.0276276035)
Nayarit	469,364,268.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0113278207	+ 0.2 *	0.0219552938)
Nuevo León	616,828,431.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0031871674	+ 0.2 *	0.0452426635)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.1197685983	+ 0.2 *	0.0222036746)
Puebla	4,339,279,645.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0598558345	+ 0.2 *	0.0376795873)
Querétaro	507,341,024.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0062660194	+ 0.2 *	0.0272223080)
Quintana Roo	535,355,500.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0072063803	+ 0.2 *	0.0332031391)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0223955522	+ 0.2 *	0.0258172295)
Sinaloa	666,706,174.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0097484773	+ 0.2 *	0.0382199220)
Sonora	412,801,278.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0079217624	+ 0.2 *	0.0271020418)
Tabasco	1,019,660,277.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0299488486	+ 0.2 *	0.0195560934)
Tamaulipas	684,206,927.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0103002404	+ 0.2 *	0.0312526105)
Tlaxcala	476,981,561.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0074422390	+ 0.2 *	0.0236177530)
Veracruz	5,601,399,480.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.1426743874	+ 0.2 *	0.0219643872)
Yucatán	1,279,609,923.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0144831620	+ 0.2 *	0.0360004883)
Zacatecas	764,574,048.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.0054759558	+ 0.2 *	0.0340371823)

¹ Antes Distrito Federal. Esta cifra se considera sólo para efectos de cálculo según lo establece el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Total	53,777,695,919.32		1.0000000000		1.0000000000
-------	-------------------	--	--------------	--	--------------

Resultado de la Fórmula

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$		$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0061897560119640)
Baja California	243,015,639.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0144359153268580)
Baja California Sur	73,379,212.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0109815441368929)
Campeche	548,719,166.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0121126245075432)
Coahuila	406,205,780.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0136066757662459)
Colima	85,238,861.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0070382247666144)
Chiapas	9,565,473,489.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.1311963820830430)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0180196636430261)
Ciudad de México *	686,880,919.32	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0166323687571220)
Durango	773,661,418.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0122888746040309)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0265427358795662)
Guerrero	4,662,535,295.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0764228161470909)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0259556671646715)
Jalisco	1,270,667,340.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0193328458781893)
Estado de México	3,462,868,563.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0950440332650411)
Michoacán	2,125,061,765.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0436891885656603)
Morelos	470,968,561.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0150938519853094)
Nayarit	469,364,268.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0134533153293803)
Nuevo León	616,828,431.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0115982666265837)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.1002556135563020)
Puebla	4,339,279,645.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0554205850657247)
Querétaro	507,341,024.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0104572770970594)
Quintana Roo	535,355,500.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0124057320898693)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0230798876663522)
Sinaloa	666,706,174.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0154427662687798)
Sonora	412,801,278.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0117578182928451)
Tabasco	1,019,660,277.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0278702975266230)
Tamaulipas	684,206,927.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0144907144389764)
Tlaxcala	476,981,561.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0106773418291787)
Veracruz	5,601,399,480.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.1185323873306050)
Yucatán	1,279,609,923.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0187866272584246)
Zacatecas	764,574,048.00	+	$\Delta F_{2013,18}$	(0.0111882011344272)
Total	53,777,695,919.32			1.0000000000000000

* Antes Distrito Federal

Para obtener la distribución monetaria correspondiente a cada Entidad Federativa en el ejercicio fiscal 2019 se deberá sustituir en la fórmula de cada Entidad el valor del Incremento FAIS 2019 ($F_{2013,19}$) una vez que éste se pueda calcular con la información del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal; para efectos de la fiscalización de la ejecución de los recursos del FAIS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el 0.1 por ciento de los recursos de dicho Fondo; mientras que para efectos de la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos, se transferirá al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el 0.05 por ciento de los recursos del Fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- El Secretario de Desarrollo Social,
Eviel Pérez Magaña.- Rúbrica.